

11-34200-40-6

## AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No 4291/2020 ADELANTADO EN CONTRA DE FRANCISCO REYES AVILA IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13.616.125.**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la **Ley 1066 de 2006**, el Artículo 446 del Código General del Proceso, la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se deroga la resolución 384 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y la **Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020** proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN No 097** de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 **DENTRO PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No.4291/2020**, adelantado en contra de **FRANCISCO REYES AVILA** identificado/a con **CC No 13.616.125**, se ordenó seguir adelante con la ejecución y ésta se encuentra notificada en debida forma de fecha 05 de octubre de 2020 publicada en página web. Por consiguiente, el despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en sentencia proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - PUENTE NACIONAL SANTANDER de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EJECUTORIADA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 por la suma de (**\$657.420,00**) valor a capital, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el señor FRANCISCO REYES AVILA identificado/a con la cédula de ciudadanía **No. 13.616.125**, no ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro, por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$657.420,00)** por concepto de capital, sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, que se liquidará a la tasa de interés del **6%** determinada en el Artículo 1617 del Código Civil Colombiano, para esta clase de obligaciones a favor del ICBF- Regional Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en sentencia proferida por el JUZGADO CIVIL DEL

Proyectó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá

11-34200-40-6

CIRCUITO DE ORALIDAD - PUENTE NACIONAL SANTANDER de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EJECUTORIADA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**Título:**

Sentencia proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - PUENTE NACIONAL SANTANDER de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EJECUTORIADA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Valor de la sentencia **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ( \$657.420,00)** por concepto de capital.

**1. Liquidación del crédito**

CONCEPTO:	DETALLES:	TOTAL VALOR:
<b>1. CAPITAL:</b>	Sentencia proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - PUENTE NACIONAL SANTANDER de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EJECUTORIADA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.)	<b>\$657.420,00</b>
<b>2. INTERESES MORATORIOS:</b>	<p><b>2. Liquidación del crédito</b></p> <p>La Funcionaria Ejecutora – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y la determinación del interés moratorio: Establece que la obligación se liquidará con el capital mas los intereses moratorios de acuerdo con la tasa de interés del <b>6%</b> determinada en el Artículo 1617 del Código Civil Colombiano, para esta clase de obligaciones a favor del ICBF- Regional Bogotá y procede a elaborar la liquidación como sigue:</p> <p><b>VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS CON CORTE AL 06 de mayo de 2021</b></p>	<b>\$117.913, 00</b>
<b>3. Liquidación de costas</b>	<b>CONCEPTO: PUBLICACION EN PÁGINA WEB Y COMUNICACIONES ENVIADAS POR 4/72, POR VALOR DE:</b>	<b>\$100.000,00</b>
<b>GRAN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:</b>	<b>(Capital + Intereses + Costas)</b>	<b>\$875.333,00</b>

Proyectó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá

11-34200-40-6

<b>EN LETRAS:</b>		<b>OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE</b>

**Valor Total de la Liquidación:**

**OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$875.333,00)**, a favor del **ICBF – Regional Bogotá**, por concepto de la obligación contenida en Sentencia proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - PUENTE NACIONAL SANTANDER de 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EJECUTORIADA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Bogotá**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NOTIFICAR** la presente liquidación a FRANCISCO REYES AVILA identificado/a con la cédula de ciudadanía **No. 13.616.125** quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 en concordancia con el Artículo 446 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), y ARTÍCULO 35 de la Resolución 5003 de 17 de septiembre de 2020, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá